



# ESCRITURA

de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES .-

*Otorgada por* EL SEÑOR JUSTO TORRES LOZANO .-

X-X-X-X-X-X-X-X-X

*a favor de* LOS SEÑORES GUILLERMO MARISCAL ALAVA

Y RAFAEL MAGNALARDO CORONA ...-

*y autorizado por el*  
**NOTARIO**

**Dr. GUSTAVO FALCONI L.**

*Comodoro Justo Torres Lozano  
Acreditado  
Enero 31/75*

*Copia* PRIMERA *Registro de* 1.975

**DE LA QUINTA NOTARIA DEL CANTON**

*Guayaquil,* Julio 30 *de* 1975

1 CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES :

2 EL SEÑOR JUSTO TORRES LOZANO A FAVOR  
3 DE LOS SEÑORES GUILLERMO MARISCAL ALA-  
4 VA I RAFAEL MAGNALARDO CORONA.

5 CUANTIA : INDETERMINADA.-

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-  
7 yas, República del Ecuador, el día treinta de Julio del mil  
8 novecientos setenta i cinco, ante mí Doctor Gustavo Falco-  
9 ní Ledesma, Abogado i notario de este Cantón, comparecen  
10 los señores: Justo Torres Lozano, de estado civil viudo,  
11 comerciante; Guillermo Mariscal Alava, de estado civil sol-  
12 tero, Contador; i Rafael Magnalardo Corona, de estado ci-  
13 vil casado, industrial; los comparecientes son ecuatoria-  
14 nos, a excepción del señor Rafael Magnalardo Corona, que  
15 es Italiano entendido en el idioma castellano, mayores de  
16 edad, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad,  
17 capacitados para contratar i obligarse, a quienes de cono-  
18 cer doy fé.- Bien instruídos en el objeto i resultados de  
19 esta escritura de Cesión de Participaciones Sociales a la  
20 que proceden con amplia libertad, para que la otorgue me  
1 presenta la minuta del tenor siguiente.- SEÑOR NOTARIO:- En  
2 cumplimiento a la disposición contenida en el Artículo Cien to  
3 siete de la Ley de compañías vigente, sírvase usted elevar  
a Escritura Pública i anotar al margen de la Escritura Públi-  
ca que contiene la Constitución de la Compañía CONSORCIO  
INDUSTRIAL " ARCILOC C. LTDA ". la siguiente minuta que  
contiene la cesión de aportaciones, al tenor de las siquien-  
tes cláusulas; CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:- comparecen

1 a celebrar lá presente cesión de aportaciones las siguientes

2 personas: A).- El señor GUILLERMO MARISCAL ALAVA, / por sus

3 propios i personales derechos; B).- el señor RAFAEL MAGNA-

4 LARDO CORONA, por sus propios i personales derechos; i C).-

5 el señor JUSTO TORRES LOZANO., por sus propios i personales

6 derechos.- CLAUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES:- En la actuali-

7 dad los señores Guillermo Mariscal Alava, Rafael Magnalar-

8 do C. y Justo Torres Lozano son legítimos propietarios i re-

9 gulares poseedores de dos ; dos i cincuenta aportaciones

10 respectivamente , emitidas por la Compañía " CONSORCIO

11 INDUSTRIAL ARCILLOC COMPAÑIA LIMITADA " , por la suma de

12 DIEZ MIL 00/100 SUAVES ( S/. 10.000,00 ) cada una de ellas,

13 numeradas del Cero cero uno al Cero cero dos; del Cero cero

14 tres al Cero cero cuatro; y del Cero cero cinco al cero cin-

15 cuenta i cuatro , respectivamente.- Los señores Guillermo

16 Mariscal Alava , Rafael Magnalaro C. y Justo Torres Lozano,

17 adquirieron el dominio de las aportaciones, referidas en lí-

18 neas anteriores, por haberlas suscritos para sí i pagado con

19 dineros de sus personales peculios, según consta de la Escri-

20 tura pública que contiene la Constitución de la Compañía de

21 Responsabilidad Limitada denominada CONSORCIO INDUSTRIAL "

22 ARCILLOC C. LIDA. " , otorgada ante el Notario señor Freddy

23 de la Rosa Díaz , el nueve de Diciembre de mil novecientos

24 setenta i cuatro , debidamente inscrita en el Registro Mer-

25 cantil del cantón Guayaquil , con fecha treinta i uno de Enero de

26 de mil novecientos setenta i cinco , - Las indicadas aporta-

27 ciones descritas anteriormente se encuentran libres de vicios,

28 gravámenes , limitaciones , etcétera , es decir , que está

completamente saneadas.- CLAUSULA PRIMERA : TRANSFERENCIAS:-

A).- El señor Justo Torres Lozano por sus propios i personales derechos libre i voluntariamente tiene a bien transferir a favor del señor Guillermo Mariscal Alava, veinte i cinco aportaciones de DIEZ MIL 00/100 SUAVES cada una de ellas signadas con los números Cero cero cinco al Cero veinte i nueve que posee en la Compañía CONSORCIO INDUSTRIAL AROILLOO C. LDA. Las que fueron descritas en la cláusula segunda que antecede ;

B).- El señor Justo Torres Lozano, por sus propios, i personales derechos libre i voluntariamente tiene a bien transferir a favor del señor Rafael Magnalardo Corona , veinte i cinco aportaciones de DIEZ MIL 00/100 SUAVES cada una de ellas signadas con los números Cero treinta al Cero cincuenta i cuatro que posee en la Compañía CONSORCIO INDUSTRIAL AROILLOO C. LDA., las que fueron descritas en la cláusula segunda que antecede. Tanto los señores Guillermo

Mariscal A. como Rafael Magnalardo C. declaran que aceptan las transferencias de dominio que el señor Justo Torres Lozano hace a favor de ellos de las aportaciones aludidas en líneas anteriores. Los señores Guillermo Mariscal A. / Ra-

rafael Magnalardo C. i Justo Torres Lozano, declaran que la presente cesión de aportaciones se encuentra debidamente autorizada por la Junta General de Socios de la Compañía CONSORCIO INDUSTRIAL AROILLOO C. LDA., de fecha trece de Mayo de mil novecientos setenta i cinco.- CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACIONES:- El señor Justo Torres Lozano , declara que autoriza a los señores Guillermo Mariscal A. y Rafael Magnalardo Corona para que suscriban i soliciten la anotación

de las aportaciones mencionadas en las líneas anteriores.

1 de la cesión de aportaciones, aludidas en la cláusula tercera  
2 que antecede, en el libro de cesión de aportaciones de la  
3 Compañía CONSORCIO INDUSTRIAL ACÍBLOC C. LDA. CLÁUSULA  
4 QUINTA: INSCRIPCIONES:- La presente Escritura Pública de ce-  
5 sión de aportaciones deberá inscribirse en el Libro respecti-  
6 vo de la Compañía CONSORCIO INDUSTRIAL ACÍBLOC C. LDA.,  
7 así como sentar razón al margen de la inscripción referente  
8 a la Constitución de la Sociedad, así como al margen de la  
9 matriz de la Escritura de Constitución en el respectivo pro-  
10 tocolo del Notario. - CLÁUSULA SEXTA: GASTOS:- Todos los  
11 gastos que ocasione la presente escritura pública, registros  
12 i anotaciones serán de cargo de los señores Guillermo Maris-  
13 cal A. y Rafael Magnalardo C.- CLÁUSULA SEPTIMA: RATIFICA-  
14 CIONES:- Los señores Guillermo Mariscal A., Rafael Magnalar-  
15 do C. y Justo Torres declaran que ratifican todas i cada  
16 una de las cláusulas contenidas en la presente escritura  
17 pública de cesión de aportaciones.- Agregue usted señor no-  
18 tario las demás cláusulas de estilo para la plena validez de  
19 esta escritura pública i quede usted personalmente autoriza-  
20 do para obtener las anotaciones en los registros respectivos  
21 (firmado).- Eduardo Ledesma Garcia.- Abogado.- Registro N.º  
22 714.- hasta aquí la minuta.- queda agregado al registro, fo-  
23 mando parte del presente instrumento, referido a favor de los  
24 Colegios Nacionales " Aguirre Abad" i " Dolores Sucre" , de  
25 Guayaquil,.- En consecuencia, los señores otorgantes, rati-  
26 fican el contenido de la minuta inserta, la misma que queda  
27 elevada a escritura pública. Leída esta escritura, de prin-  
28 cipio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes

1 estos la aprueban i suscriben conmigo en unidad de acto.-

2 doy fé.- ( Firmado) Justo Torres .- C. I. 09-0237393.- (

3 firmado) .- Rafael Magnalardo C. C.I. 09-0556800.- C. I.

4 995510:- ( firmado) G. Mariscal.- C. I. 09-0236115 C. I.

5 0704.- ( firmado) Doctor Gustavo Falconí Medesma, Notario,

6 Publico.- Guayaquil, Mayo trece de mil novecientos setenta

7 ta i cinco,- CERTIFICO: que la Junta General de Accionistas

8 de la compañía CONSOLIDIO INDUSTRIAL ARCAIBO C. S.A., reu-

9 nida el día trece de Mayo de mil novecientos setenta i cin-

10 co., con el voto unánime de todos los concurrentes que re-

11 presentaban el cien por ciento del Capital social.- autori-

12 zó el señor Justo Torres Lozano, transferir sus participa-

13 ciones sociales que tiene en la compañía, a favor de los

14 señores Guillermo Mariscal Alava y Rafael Magnalardo Corona,

15 de la siguiente manera: Al socio señor Guillermo Maris-

cal Alava, veinte i cinco aportaciones de diez mil sucres

cada una, y al socio señor Rafael Magnalardo Corona, el veinti-

te i cinco aportaciones de diez mil sucres cada una.- F)

Guillermo Mariscal Alava .- Presidente.- número ciento veinte

7 i ocho mil quinientos sesenta i tres , por diez sucres.-

COLEGIO NACIONAL EXPERIMENTAL " AGUIRRE ARCAIBO" Colecturia.-

8 Recibi de Justo Torres Lozano.- La suma de Diez Sucre.- por

9 concepto del Impuesto de los Colegios " AGUIRRE ARCAIBO" Y "

10 DONORAS SOCIA", Dos por mil adicional a las Escrituras Pú-

11 blicas. Impuestos sobre la cuantía de Indeterminada.-

12 Guayaquil, Diez y siete/ Abril/ setenta i cinco.- ( fir-

13 mado) Firma Illegible.- El colector.- Notaria quinta.- Or-

14 den número ciento cuarenta i un mil quinientos setenta i

1 uno.- Ley, un sello.- Enmendado: treinta de Julio de mil.- Va-  
2 le.-

3  
4 se otorgó , ante mí i en fé de ello, confiero  
5 esta primera copia , que sello i firmo el día de su otorga-  
6 miento

7  
8  
9 Se tomó nota de las cesiones de participaciones que contiene la pre-  
10 sente escritura pública, a fojas:2 del Registro Mercantil de mil no-  
11 vecientos setenta i cinco, al margen de la inscripción respectiva.--  
12 Guayaquil, a cuatro de Agosto de mil novecientos setenta i cinco.-El-  
13 Registrador Mercantil.

14 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

